



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE EL

EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- **I.2.** En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- **I.5.** Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.
- I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.





Página 1 de 8 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra AGB/E.- C'NPBA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

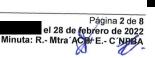
- I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/0042/2022, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Diaz, Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" con fecha 4 de enero de 2022, solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)
- **I.8.** Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información con numero de COG 3170, establecido en el anexo de la declaración inmediata anterior.
- I.9. De acuerdo con las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

II.1. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir								
el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto								
Nacional	Electoral	con	clave	de	elector		,	or motitato
			Anexo					

- II.2. Su actividad principal es la prestación de servicios para el soporte y mantenimiento de la página web del "SMDIF CORREGIDORA" conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- II.3. Tiene como domicilio fiscal el ubicado en (Anexo IV)
- **II.4.** Cuenta con Cédula Profesional con número de Educación Pública. **(Anexo V)**
- II.5. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo VI)
- **II.6.** Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.









CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación intuito personae, previsto en el Titulo Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normatividad aplicable.

III.2. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.3. Que, en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" brinde al "SMDIF CORREGIDORA" los servicios de administración de dominio de correo, base de datos, cuentas FPT y en su caso la creación de éstos. Así como habilitación de módulos informativos, alojamiento, interacción, actualizaciones, mantenimiento correctivo y preventivo del sitio web.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

- Hosting Web Para el alojamiento del sitio https://www.difcorregidora.gob.mx/web/;
- habilitación de módulos informativos (sin manipular la estructura o diseño web);
- creación / Administración de las cuentas de correo electrónico con dominio @difcorregidora.gob.mx;
- creación / Administración de hasta 4 cuatro bases de datos;
- creación / Administración de 2 cuentas FTP para el acceso a la información;
- resguardo de la información (Respaldos programados del contenido);
- mantenimiento preventivo al sitio,que consiste en realizar operaciones destinadas a mantener el correcto funcionamiento (Hosting, Bases de datos, Correo electrónico, Archivos componentes del sitio);
- mantenimiento correctivo (Asistencia y soporte a incidencias del sitio web.) e
- Interacción y actualizaciones que el Hosting demande.







CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", siendo respetados para efectos del presente contrato durante su vigencia. (Anexo VII)

TERCERA. DE LA INFORMACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" entregará y facilitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" toda la información que requiera, y a la que le pueda dar acceso debido a su cargo, relacionado con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula segunda, con la finalidad de poder prestar sus servicios en forma óptima.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. El "SMDIF CORREGIDORA" otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" como pago por el servicio profesional desempeñado, la cantidad de \$4,300.00 (cuatromil trescientos) de manera mensual con impuestos incluidos. (Anexo VIII)

Cantidad que será cubierta, durante la vigencia del presente contrato, pagaderos por transferencia bancaria a la cuenta número

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

QUINTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que el "SMDIF CORREGIDORA" realice el pago al que se refieren las cláusulas que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá presentar físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la entidad, ubicada en Avenida del Rio No. 50, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes y formalidades previstas. Además, deberá hacer llegar a la dirección de correo electrónico facturasdifcorregidora@hotmail.com su factura electrónica en archivos PDF y XML.

Los pagos se efectuarán a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presente el comprobante fiscal del que se habla en el párrafo anterior, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes.

SEPTIMA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento



Página 4 de 8 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra ACH E.- CARBA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

efectuado, para el caso de omisión se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

OCTAVA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a entregar de manera mensual un informe durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria conforme a las actividades que se hayan realizado en la página web, debiendo ser entregada en la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en la calle Fray Eulalio Hernández Rivera Número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 1 (primero) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al 30 de noviembre de la misma anualidad.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del "SMDIF CORREGIDORA", debiendo notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá notificar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.





Página 5 de 8 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra ASB/ E.- C´NPBA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o a falta del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, será motivo suficiente para la rescisión de este, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "SMDIF CORREGIDORA", reservándose este último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El "SMDIF CORREGIDORA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que, para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá pagar al "SMDIF CORREGIDORA", una pena convencional del 25% del monto total generado por concepto de pago realizado por los servicios prestados derivado del presente instrumento jurídico, en el término de un mes contado a partir de que el "SMDIF CORREGIDORA" le requiera el pago correspondiente.

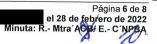
DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable hacia el "SMDIF CORREGIDORA", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.











CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" hacia el "SMDIF CORREGIDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL.



Página 7 de 8 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra AGB/ E.- C NPBA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/08/2022

L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIÓS PROFESIONALES"



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL ING. EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE

FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

Página 8 de 8 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra ACT E.- C'NBBA